

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2022-00263

Valledupar, Cesar, agosto (03) de dos mil veintidós (2022).

La señora CARMEN LICET GOMEZ CASTILLA, por conducto de su apoderado judicial y en calidad de representante legal de su hijo ROBERTO MARIO HERRERA GOMEZ, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor ROBERTO ANTONIO HERRERA MANRRIQUE.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que no indica expresamente la dirección del correo electrónico de apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

Además, el poder no fue presentado en la forma establecida en el artículo 5° de la citada ley ni personalmente tal como lo indica el artículo 74 del C.G.P.

Además, debe aclarar las pretensiones de la demanda, habida cuenta de que solicita como cuota de alimentos el 40% del salario del demandado para la demandante y el 50% del mismo para su menor hijo, lo cual excede el 50% del salario del demandado.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA como apoderado judicial de la señora CARMEN LICET GOMEZ CASTILLA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7126e3b0bc9629863e06336da37db84bd68768d14aac0d5c18f53a20dd51ca6**

Documento generado en 03/08/2022 07:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>